

VOCAL SECRETARIO: D.^a Isabel Alonso Martínez.
T.E.U. —Universidad Complutense.

VOCAL 1.^o: D.^a M.^a Angeles Gómez Niño.
C.E.U. —Universidad de Valladolid.

VOCAL 2.^o: D.^a Montserrat Iglesias Durán.
T.E.U. —Universidad de Lérida.

VOCAL 3.^o: D.^a M.^a Angeles Ibáñez Ollas.
T.E.U. —Universidad Complutense.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 30 de diciembre de 1997, por la que se reconoce a la S.A.T. n.º 6.354 Fomento Ovino Extremeño (FOVEXSAT), con domicilio social en Villanueva de la Serena, como Agrupación de Productores Agrarios, conforme al R.º (C.E.) 952/97, del Consejo de 20 de mayo de 1997.

A propuesta de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, visto el expediente y de conformidad con el R.D. 280/1988, de 18 de marzo, en virtud de las facultades que me han sido conferidas, he tenido a bien dictar la siguiente

ORDEN

1.º—Reconocer a FOVEXSAT, como Agrupación de Productores Agrarios, conforme al R.º (C.E.) 952/97, del Consejo de 20 de mayo.

2.º—Otorgar dicho reconocimiento para el grupo de productos de animales de la especie ovina.

3.º—Establecer como ámbito geográfico de actuación los términos municipales determinados en el artículo 2.º de los Estatutos de la entidad.

4.º—Eleva el presente reconocimiento al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su inscripción registral y comunicación a la Comisión de la Unión Europea.

Dada en Mérida, a 30 de diciembre de 1997.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN DE 15 de diciembre de 1997, sobre la modificación de condiciones en las solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 74/1993, de 8 de junio correspondiente a 3 expedientes.

El Decreto 74/1993, de 8 de junio, constituye un instrumento destinado a fomentar la iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 74/1993, de 8 de junio y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 y 23 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—CONDICIONES MODIFICADAS.

En el anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

SEGUNDO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a